



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 136 -2022-GR-GR PUNO

22 MAR 2022

PUNO, .....

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, los expedientes de nulidad de oficio de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada Nº 31-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria; Adjudicación Simplificada Nº 32-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria; Adjudicación Simplificada Nº 33-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria; Adjudicación Simplificada Nº 34-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó los siguientes procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada Nº 31-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de cargador frontal sobre llanta de 200 HP 3.0 M3 a mas, para la obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en las márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca Patascachi Yanaoco Tuni Grande Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro Región Puno IV Tramo".
- Adjudicación Simplificada Nº 32-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo IV en las márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro, Región Puno".
- Adjudicación Simplificada Nº 33-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de motoniveladora de 125 HP a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en el Tramo IV en las Márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro Región".
- Adjudicación Simplificada Nº 34-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga c/martillo de 200 HP a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo IV en las Márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro Región Puno".

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 645-2022-GRPUNO/ORA-OASA, solicita la declaración de nulidad de oficio de los procedimientos de selección antes mencionados, retro trayéndolos hasta la etapa de convocatoria. Como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio de los procedimientos de selección se tiene lo siguiente:

Existe contradicción en las Bases de los procedimientos de seleccion, respecto del sistema de contratación: Así, en el requerimiento se indica como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS. En tanto, que en la página 14 de las Bases, en la Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I Generalidades, numeral 1.5, se indica como sistema de contratación el de SUMA ALZADA.

Como se puede apreciar, las Bases de los procedimientos de selección contienen disposiciones contradictorias en cuanto al sistema de contratación, por lo que resulta necesario la corrección de los errores señalados a través de la figura de la nulidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 2, establece el Principio de Transparencia; según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 136 -2022-GR-GR PUNO

22 MAR. 2022

PUNO, .....

Que, el hecho de haber publicado en el SEACE el contenido de las bases del procedimiento de selección, con incongruencias respecto al sistema de contratación, contraviene el Principio de Transparencia establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, artículo 2.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 44º establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)" 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"

Que, por las consideraciones expuestas, esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en consecuencia, estima procedente declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada Nº 31-2022-OEC/GR PUNO-1, Adjudicación Simplificada Nº 32-2022-OEC/GR PUNO-1, Adjudicación Simplificada Nº 33-2022-OEC/GR PUNO-1, Adjudicación Simplificada Nº 34-2022-OEC/GR PUNO-1; por la causal de contravención de normas legales, retro trayéndolos hasta la etapa de convocatoria.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio de los siguientes procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada Nº 31-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de cargador frontal sobre llanta de 200 HP 3.0 M3 a mas, para la obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en las márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca Patascachi Yanaoco Tuni Grande Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro Región Puno IV Tramo"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.
- Adjudicación Simplificada Nº 32-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de camión volquete 15 m3 a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo IV en las márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro, Región Puno"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.
- Adjudicación Simplificada Nº 33-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de motoniveladora de 125 HP a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en el Tramo IV en las Márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro Región"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.
- Adjudicación Simplificada Nº 34-2022-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga c/martillo de 200 HP a más, para la meta 0123: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo IV en las Márgenes Derecha e Izquierda del Rio Ramis en los Tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de la Provincia de Huancané y Azángaro Región Puno"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a Secretaría Técnica, copias de los actuados pertinentes, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se hace referencia en el artículo primero.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 13<sup>b</sup> -2022-GR-GR PUNO  
22 MAR. 2022

PUNO, .....

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar el desglose del expediente de la autógrafa respectiva y remitase a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*German Alejo Apaza*  
GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

